



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 6 de Octubre de 2005.-

Expediente 80/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 71/05

VISTO:

La necesidad de que los ocupantes de los lotes situados en el Barrio 1° de Mayo regularicen su situación dominial y;

CONSIDERANDO:

Que en el lugar se encuentran asentadas 177 familias de escasos recursos.

Que se realizó un trabajo en conjunto con la Comisión Vecinal, del Barrio 1° de Mayo, La Pastoral Social de la Diócesis Iguazú y la Dirección de Tierras Municipales para corroborar el relevamiento realizado y dar máxima transparencia a la adjudicación de los lotes, lo que quedó plasmado en el Acta firmada el día 27 de Septiembre del presente año.

Juan Domingo...
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la venta directa a los ocupantes que se detallan en el Anexo I de la presente, de los lotes de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo II.

GUILLERMO...
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de...

ARTÍCULO 2°: Exceptuase lo prescripto en el Inc 1) del Art. 6° de la Ordenanza N°

ARTÍCULO 3°: Fijase el precio de venta de los lotes autorizados por el Artículo 1° de la presente Ordenanza en la suma de \$1,50 (Pesos: uno con 50 centavos); por metro cuadrado de superficie, dependiendo el valor total de la unidad de superficie.

ARTÍCULO 4°: Los ocupantes podrán optar por una de las siguientes opciones de forma de pago de los lotes:

- 1) Cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$10,00 (Diez Pesos) hasta completar el valor del terreno.
- 2) 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entendimiento y Solución	
Expte. 288/05	
ACTIVO	PASIVO
10	
2005	



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

3) 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 5º: La primera cuota se deberá abonar dentro de los sesenta días, de perfeccionado el boleto de compraventa.

ARTÍCULO 6º: En caso de falta de pago en término, se aplicará intereses según lo estipula la Ordenanza General Impositiva Municipal. La falta de pago dará lugar al inicio de acciones legales en contra del Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: La Escritura traslativa de dominio de la propiedad, se efectuará una vez que se haya cancelado el total del precio de venta, según lo estipulado en el Art. 7º de la Ordenanza N° 09/01; condicionándose la misma a la prohibición de un nuevo traslado del dominio por un período de CINCO AÑOS a partir del momento de formalizarse la escrituración del inmueble.

ARTÍCULO 8º: En virtud de la función social a que está destinado el lote, objeto del presente, queda prohibido para el COMPRADOR ceder, vender, transferir y/o arrendar el derecho que le acuerda esta venta, hasta que se cumpla el plazo referido en el Art. 7º. La prohibición referida podrá ser exceptuada solo en caso de fallecimiento del titular, exclusivamente a favor de la sucesión correspondiente.

ARTÍCULO 9º: En caso de incumplimiento de lo prescripto en el Art. 8º de la presente Ordenanza, el lote volverá al dominio municipal, perdiendo el Adjudicatario todo derecho sobre el mismo, sobre los montos abonados y sobre las mejoras realizadas.

ARTÍCULO 10º: Los gastos de mensura, correrán por cuenta de los ocupantes. Los mismos representan \$35,00 (Pesos Treinta y cinco.-) por lote. Este monto podrá ser abonado al contado junto con la primera cuota, o en hasta cuatro cuotas.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido Archívese.


Juan Domingo Nola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENCADAS Y MATIDAS	
Expte. 256/05	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 7
Mes	Mes 10
Año	Año 2005

Nómina De Ocupantes de las Manzanas
Barrio 1° De Mayo

MANZANA N° 414

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Acosta Romina Vanesa	Argentina	28.510.267
04	Servían Norma Beatriz	Argentina	25.066.380
05	Felipe De Olivera Maria	Argentina	18.645.061
06	Cardozo Carlos Ramón	Argentina	18.660.803
07	Márquez Concalvez Juan	Argentina	28.453.371
08	Camargo Amelia	Argentina	29.225.249
09	Cevallo Tomas Héctor	Argentina	8.469.046
10	Ferreira Leonarda Mercedes	Paraguaya	1.514.325
11	Ferreira Tobidio	Argentina	1.868.791
12	Olivera Videl Ángel	Argentina	Falta D.N.I
13	Gonzalez Elba	Argentina	14.007.340
14	Andrade Estela Marina	Argentina	30.454.967
15	Algarin Ezequiel	Argentina	18.236.882
16	Báez Isabel	Argentina	26.957.650
17	Bracho Roberto	Argentina	14.949.584
18	Tavarez Carlos	Argentina	16.522.990
20	De Olivera Fagundes Francisco	Argentina	17.133.002
21	Amdt Roberto	Argentina	17.463.133
23	Ruiz Días Florentin Ángel	Argentina	14.082.961
24	Fleitas Alicia	Argentina	6.366.817


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



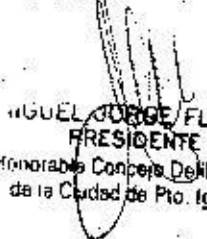
MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

MANZANA N° 421

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Montesino Mónica Beatriz	Argentina	29.329.707
02	Cardozo José Maria	Argentina	E/T
03	Zarate Agustina	Argentina	1.057.584
04	Vera Erminia	Argentina	18.350.544
05	López Vargas Evaristo	Argentina	18.665.760
06	De Souza Bueno Maria Luisa	Argentina	27.998.794
07	Montiel Ofelia	Paraguaya	93.109.471
08	Marquez Da Rosa Daniel Elias	Argentina	28.539.311
09	Zarke Hugo	Argentina	7.553.297
10	Benítez Felicia Angélica	Argentina	13.626.795
11	Alvez Almeida Ángel	Argentina	12.072.395
12	Altamirano Feliciano	Argentina	7.471.265
13	Martínez Wenceslada	Argentina	18.707.234
14	Do Amaral Carlos Alberto	Argentina	32.941.818
18	Díaz Freitas Silvia Valeria	Argentina	28.220.879
21	Acuña Yolanda	Argentina	Falta D.N.I
22	Cabrera Franco Roberto	Argentina	45.200.343
23	Da Rosa López Luis Carlos	Argentina	26.016.717


Juan Domingo Moja
 Secretario
 Honorable Consejo Deliberante
 Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú

MANZANA N° 429


<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Schaker Roberto	Argentina	20.684.052
02	Da silva Maria Marta	Argentina	18.684.148
03	Ostroñok Juan	Argentina	2.590.972
04	Bertoni Verónica Beatriz	Argentina	30.093.691
05	Prestes Osvaldo Matildo	Argentina	27.533.390
06	Rodríguez de Meira Ramón	Argentina	17.872.485
07	Gómez Juan Gualberto	Argentina	20.476.072
08	Galeano Modesto	Argentina	18.104.819
09	Barchuk Ricardo Jorge Osmar	Argentina	32.844.983
10	Mongelo Julia Elizabeth	Argentina	25.040.621
11	De Jesús Liliana Aparecida	Argentina	32.344.753
12	De Jesús Valmir	Argentina	31.910.993
13	Barbosa Ramon Custodio	Argentina	27.809.030
14	Serrano Yoana	Argentina	33.073.561
17	Grondona Mario Alberto	Argentina	17.872.485
20	Márquez Sulma Graciela	Argentina	30.286.301
21	Barczuk Nicolás	Argentina	93.664.337
23	Coronel Eduviges	Paraguaya	1.781.231
24	Zarza Roberto	Argentina	83.127.488

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Puerto Iguazú


MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Pro. Iguazú

MANZANA 430

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Prestes Juan	Argentina	25.622.610
02	Quiñónez Hilda Rosa	Argentina	10.095.850
03	Prestes Walter Daniel	Argentina	30.983.896
04	Prestes Nilda Gladis	Argentina	26.832.130
05	Valerio Mirian Angélica	Argentina	31.571.693
08	Da Cuña María Ester	Argentina	31.388.673
10	Cardozo Nilda Magdalena	Argentina	18.765.558
11	Serrano Elena Soledad	Argentina	30.247.093
12	Camacho Blanca Isabel	Argentina	18.684.515
13	Zarza Ubaldina	Argentina	31.121.155
14	Furtado Miguel Angel	Argentina	32.721.413
16	Duarte Nestor Fabian	Argentina	28.510.103
19	García Crescencia	Argentina	4.538.668
20	Medina Miguel	Argentina	32.731.488
21	Galeano Juan Pablo	Argentina	18.691.633
22	Rodríguez Guerrero Narciso	Argentina	92.238.701
23	Dominguez Celsa Raquel	Argentina	25.472.826



Juan Domingo Mota
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú





MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

MANZANA 431

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Korol Gladis Mabel	Argentina	26.872.937
03	Lukachebes Norma	Argentina	25.338.258
05	Rodríguez David	Argentina	7.558.278
07	Apaza Dante Martín	Argentina	22.865.351
08	Dos Santos Julia	Argentina	17.900.474
09	Lima Matilde	Argentina	14.412.235
13	Ramírez Romina de Los Ángeles	Argentina	33.076.479
16	González Osmar	Argentina	32.344.710
18	Alvez Estela Isabel	Argentina	28.003.121
19	González Juan Digno	Argentina	1.057.584
20	Ávilas Esteban Ramón	Argentina	29.358.320
22	Núñez Cristian Andrés	Argentina	30.286.473
23	Insaurralde Ninfa Mercedes	Argentina	18.795.847



Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú





MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú

MANZANA 432

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDA</u> <u>D</u>	<u>DNI</u>
01	Gerkes Ricardo	Argentina	7.543.937
03	Galeano Viviana Soledad	Argentina	33.142.857
04	Alvez Carlos Rubén	Argentina	25.976.712
09	Camargo De Lara Pedro	Brasilera	93.625.817
12	Caballero Cristian Fernando	Argentina	22.525.161
13	Elizalde Rafael Oscar	Argentina	31.786.549
14	Mancuello Luis Alberto	Argentina	25.643.506
6	Benítez Anselmo	Argentina	29.288.942
17	Silvera Ramón	Argentina	No tiene
18	Gonzalez Mabel	Argentina	27.378.751
19	Martínez Mónica	Argentina	28.510.480
22	Ríos Cristina	Argentina	18.691.560
24	Villalba Sosa Francisco Javier	Argentina	93.065.311

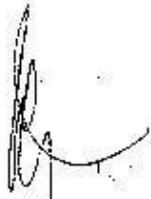

Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú





MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

MANZANA 433

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
02	Olivera Olinda	Argentina	12.490.200
05	Paredes Paulo	Paraguaya	93.427.327
12	Solis Maria Magdalena	Argentina	18.645.067
14	Braga Olga Mabel	Argentina	24.130.695
15	Da Silva Patricio Javier	Argentina	28.556.502
16	Ojeda Andino Bernabe	Argentina	92.247.650
17	Ramírez Sofia Inacia	Argentina	18.689.382
18	Solis Noelia Elizabeth	Argentina	32.040.480
19	Domínguez Do Santos Iracema	Argentina	24.086.226
24	Velásquez Espinaza Clotilde	Paraguaya	2.171.442


Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú





MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

MANZANA 435


<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Bobadilla Alcaráz Aparicio	Argentina	92.287.820
10	Benitez Candia Ricardo	Paraguaya	3.722.179
11	Rámirez Irene	Argentina	5.449.144
12			
13	Zárate Reyna	Argentina	27.345.584
17	Moreira Graciela Beatriz	Argentina	33.864.867
18	Cólin Daniel	Argentina	18.180.104
20	Bareiro Benjamín	Argentina	14.973.742

MANZANA 437

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Wirz Federico Rodrigo	Argentina	30.076.574
02	Bogado Rodolfo	Argentina	E/T
04	Zarza Dionicio	Argentina	28.552.062
05	Ledesma Angela	Argentina	18.350.535
08	Melgarejo Estefanía Beatriz	Argentina	18.676.265
09	Miranda Gabriel	Argentina	14.988.779
10	Chavez Andrés	Argentina	18.795.804
11	Olivera Antonio	Argentina	3.360.295



 Juan Domingo Moia
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú





 MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

MANZANA 438

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
01	Aranda Roque	Argentina	24.932.296
02	Silva Fernando	Argentina	34.266.920
04	Benitez Gustavo	Argentina	13.210.225
05	De Oliveira Adán	Brasilera	92.281.302
06	Cardozo Roberto	Argentina	27.547.094
07	Vanacor Miguel Angel	Argentina	13.029.042
11	Borgas De La Cruz José	Argentina	30.330.662
12	Silva Gerardo	Argentina	34.266.914
14	Fagundes Francisca Soledad	Argentina	30.379.433
15	Sequeira Celia	Argentina	18.729.996
18	Silveira Martinez Soledad	Argentina	18.807.685
19	Furtado Elsa Victoria	Argentina	16.705.332
20	Alvez Laura Irene	Argentina	29.155.773


Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú





ANGEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
15^a Ciudad de Puerto Iguazú

MANZANA 439

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDA</u> <u>D</u>	<u>DNI</u>
02	Correa Elida Adriana	Argentina	31.631.739
03	Martinez Matilde	Argentina	2.432.741
05	Melgarejo Evaristo	Argentina	18.676.265
07	Duarte Nora	Argentina	18.684.503
08	Soza Del Valle Carmen Ceferina	Paraguaya	13.467.555
09	Moreira Julio	Argentina	16.188.858
13	Acosta Jovina	Argentina	12.134.192
19	Duarte Maria Juana	Argentina	11.199.867
21	Ferreira Usbaldo	Argentina	8.441.512
22	Gorges Roxana Elizabet	Argentina	31.875.066
23	Gorges Cristian De La Cruz	Argentina	28.510.219
24	Martinez Vicente	Argentina	7.470.094

MANZANA 440

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDA</u> <u>D</u>	<u>DNI</u>
03	Anrikez Águeda	Argentina	30.581.814
07	Paniagua Antonio	Argentina	7.582.984
08	Ledesma Faustino	Argentina	11.963.195
11	Ojeda Nancy Aide	Argentina	31.350.307
13	Quiñónez Federico Armando	Argentina	27.930.354
16	Acosta Santiago	Argentina	E/T
17	López Elida	Argentina	93.758.700
19	Morel Víctor Juan	Argentina	24.327.987
24	Eleuterio Javier Eman	Argentina	21.972.903


Juan Domingo Moia
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú


MANZANA 441

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
02	Duarte Eulalio	Argentina	13.126.951
03	Larramendia Cristina	Argentina	30.093.570
04	Ostrowski Rosa Margarita	Argentina	24.782.503
08	Preste Sebastián	Argentina	7.554.324
10	Báez Guillermina	Argentina	E/T
11	Aguirre Hugo Orlando	Argentina	29.097.148
19	Rodrigo Santiago	Argentina	26.043.670
21	Paniagua Roberto	Argentina	25.315.549
23	Espíndola Sara Raquel	Argentina	27.998.464
24	Espíndola Oscar	Argentina	7.585.117


MANZANA 442

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
02	Doldan Gerardo Andrés	Argentina	30.615.645
18	Karula Alba Lucia	Argentina	29.685.157
19	Galeano Roberto Salomón	Argentina	22.164.697
20	Galeano Benítez Sixto	Paraguaya	93.120.324

Total 177 Familias


Juan Domingo Mafe
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cdc. a Exptes. Nros. 02/00. Letra D.E.M. y 52/00. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de marzo de 2001.

ORDENANZA N° 09/01

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1° QUEDAN comprendidos dentro del régimen de la presente ordenanza los inmuebles de dominio privado Municipal que se encuentran ubicados en los límites territoriales del municipio de la ciudad de Puerto Iguazú.

ARTICULO 2°: SON objetivos de esta Ordenanza: promover el desarrollo social y asimismo estimular el crecimiento de la economía turística comercial e industrial de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal registrara la totalidad de las tierras de propiedad privada Municipal que existan dentro de su territorio. Las tierras fiscales sin mensura serán estudiadas, registradas e incorporadas a planes de desarrollo, de conformidad al Plan de Reordenamiento Urbano. Su finalidad se determinara teniendo en consideración su aptitud, naturaleza y los objetivos del presente régimen.

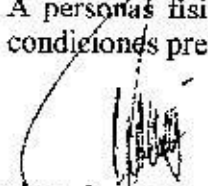
ARTICULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de dominio privado Municipal, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante de los proyectos de enajenación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

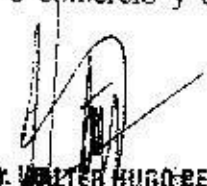
ARTICULO 5°: LOS proyectos de enajenación deberán contener un informe detallado de los bienes inmuebles sujetos a disposición, condiciones de enajenación y fundamentos que motivan la disposición de los mismos.

ARTICULO 6°: LAS ventas inmobiliarias se efectuaran mediante licitación pública o subasta pública.

Excepcionalmente podrán venderse en forma directa los inmuebles en los siguientes casos:

- 1) A ocupantes de inmuebles destinados a vivienda, que tengan la posesión real y efectiva del mismo por un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años, con exclusión de quienes los detentaren como consecuencia de intrusión ilegítima.
- 2) A personas físicas, únicamente un lote con destino a vivienda o comercio y en las condiciones previstas por esta norma.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZÚ

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. _____	Letra _____
Cde. _____	
ENTRO	SALIO
Día _____	Día _____
_____ 03	Mes _____
_____ 07	Año _____



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

- 3) A Asociaciones y fundaciones previstas en el Art. 33, párrafo segundo, inc. 1) del Código Civil, como asimismo a cooperativas de viviendas u otras entidades sin fines de lucro, estas últimas con el objeto de construir viviendas.
- 4) A sociedades previstas en el Art. 33, párrafo 2, inc. 2) del Código Civil con destino a la construcción de viviendas familiares, desarrollo turístico, comercial e industrial en las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

ARTICULO 7º: LOS inmuebles adquiridos conforme el Art. 6º inc. 1) serán entregados libre de toda ocupación, con autorización de ocupación y con prohibición de arrendar, ceder, enajenar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago total del mismo, pudiéndose otorgar escritura hipotecaria, cuando esto resulte conveniente a criterio del D.E.M.

ARTICULO 8º: EN el supuesto del Art. 6º, inc. 2), los interesados deberán hacer llegar al Ejecutivo Municipal su propuesta, quien analizara la viabilidad de la venta y los recursos de financiamiento.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago del inmueble u otorgadas las garantías necesarias.

ARTICULO 9º: LA venta de inmuebles prevista en el Art. 6º, inc. 3 y 4), se instrumentara previa aprobación por el Ejecutivo Municipal de un plan de construcción y financiación, en el cual los interesados deberán acreditar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez finalizada la obra o en forma simultanea a la construcción de los gravámenes hipotecarios que condicionen el otorgamiento de los créditos previstos en el respectivo sistema de financiación.

ARTICULO 10º: CREASE un fondo especial al cual se afectara el producido de la realización de los inmuebles. Lo obtenido será destinado a la construcción de infraestructura básica de la ciudad hasta su total urbanización.

ARTICULO 11º: LOS precios de venta de las tierras serán fijados atendiendo sus características, naturaleza, ubicación, distancias al centro urbano y recursos turísticos. Los precios reales podrán ser bonificados como medida de fomento o estímulo, y cuando a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal convenga a los objetivos del desarrollo de la ciudad.


El precio no podrá ser en ningún caso inferior a la valuación fiscal.


ARTICULO 12º: EL incumplimiento de las obligaciones previstas por esta Ordenanza, como así también la falta de pago del inmueble, producirá la pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio pleno a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

DE LA CADUCIDAD

ARTICULO 13º: LAS adjudicaciones en venta de las tierras de propiedad privada municipal caducaran por:

- I) Renuncia de su titular.
- II) Revocación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- III) Fallecimiento del titular.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

En todos los casos la caducidad de la concesión implica la pérdida de las sumas abonadas y podrá involucrar las mejoras incorporadas al predio a favor del municipio cuando se comprueben acciones u omisiones dolosas por parte del concesionario.

ARTICULO 14°: EN caso de fallecimiento del titular, el predio podrá adjudicarse a sus sucesores en la medida que reúnan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las formas y condiciones que lo determine la reglamentación. Asimismo se reconocerá al nuevo titular el o los pagos efectuados por el causante.

DE LAS RESERVAS Y PERMISO DE USO

ARTICULO 15°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer reservas de tierras con fines de utilidad social, para atender las necesidades de la administración u organismos oficiales y las que convengan fijar como medida de prevención para futuras necesidades o en defensa de condiciones naturales especiales, el D.E.M. podrá modificar el destino de las reservas y levantarlas cuando desaparezcan las causales que la impusieron.

ARTICULO 16°: SOBRE las tierras de propiedad privada municipal, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar permiso de uso en los siguientes casos:

- A pobladores de escasos recursos; cuando razones de convivencia social lo aconsejen. Se autorizara su uso con carácter precario, con expresa conformidad de desocuparla dentro de los 60 días de notificado sin derecho a indemnización por ningún concepto de conformidad con las normas del Código Civil. El D.E.M. dispondrá para estos casos una superficie de hasta el 1% de las tierras de propiedad privada municipal ya urbanizadas.
- En los casos de falta de fijación de precios o mientras se cumplimenten los tramites de rigor, se podrá otorgar tierras a título precario o sujeto a condición resolutoria.

DE LAS MEJORAS

ARTICULO 17°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar y aun imponer el levantamiento de mejoras incorporadas en las tierras fiscales sin la debida y oportuna autorización de esa repartición sin derecho alguno de indemnización y a costa de quienes la introdujeren o poseyeren, de conformidad con la normativa vigente. El adquirente de terrenos con mejoras de terceros deberá depositar a la orden del Departamento Ejecutivo Municipal el valor que se le asigne para atender el posible reclamo de quien pruebe ser dueño de las mismas.

ARTICULO 18°: ESTAN expresamente prohibidas las operaciones de compraventa de mejoras existentes en tierras fiscales, sin expresa autorización fundada del Departamento Ejecutivo Municipal. Sin dicho requisito ningún funcionario con facultad de hacerlo certificara las firmas en contratos de esta naturaleza.

ARTICULO 19°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar multas que no excedan del valor de las mejoras y plantaciones incorporadas a los que ocupan tierras fiscales sin autorización.

Los ocupantes sancionados no podrán disponer libremente de las mejoras sin expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Quienes pretendan acreditar derechos a la propiedad de mejoras adquiridas de ocupantes sancionadas en los términos expresados en este artículo, sin haber obtenido autorización previa para su adquisición, no podrán ser tenidos en cuenta mientras no hagan efectivo el pago de la multa aplicada.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo Municipal, previo análisis de la situación,


Gerente General
M. C. de la Deliberante


Dr. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

podrá fijar condiciones u obligaciones especiales para la enajenación de las tierras, con la expresa aprobación del H.C.D.

ARTICULO 21°: LA convocatoria a licitación pública o subasta se publicara por dos días y con no menos de quince días de anticipación a la fecha de licitación o remate en el Boletín Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

ARTICULO 22°: EN referencia a los requisitos y procedimientos a seguir en materia de

Licitación pública y subasta pública se aplicara supletoriamente lo establecido en la Ley de Contabilidad Provincial N° 2303 y sus modificatorias.

ARTICULO 23°: LAS tierras fiscales no podrán ser adquiridas por medio de la prescripción y la simple ocupación no constituirá título de preferencia en la adjudicación de las mismas.

ARTICULO 24°: LAS tierras fiscales no podrán ser adjudicadas bajo ningún título a:

- I) Infractores reincidentes al régimen de ocupación y/o explotación de tierras y bosques fiscales.
- II) Los funcionarios enumerados en el Art. 8 de la Ley N° 37 y sus cónyuges hasta dos años después de haber cesado en el cargo, salvo que tengan derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo.
Excepcionalmente estas personas podrán ser adquirentes en venta directa de un lote con destino a vivienda.

ARTICULO 25°: EL Departamento Ejecutivo Municipal extenderá el título de propiedad con la intervención del escribano designado al efecto, perfeccionándose el dominio de aquellos adquirentes que hayan cumplido todas las obligaciones inherentes a la enajenación.

ARTICULO 26°: EL Departamento Ejecutivo Municipal designara la dependencia que tendrá a su cargo la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza, la cual será dotada de los medios necesarios para una eficiente y eficaz función.

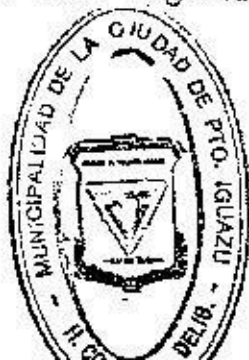
ARTICULO 27°: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dependencia designada, llevara un registro de todas las enajenaciones realizadas bajo la presente ordenanza.

Los registros serán de público acceso, y los funcionarios encargados del mismo deberán brindar toda la información que se solicite a petición y costo de la parte interesada.

ARTICULO 28°: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza creando los instrumentos necesarios para su efectiva aplicación.

ARTICULO 29°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Puerto Iguazú, 15 de Julio de 2004.-

Expediente N° 13/04 Letra "P"

ORDENANZA: 51/04.-

VISTO:

La necesidad de efectuar reformas a la Ordenanza: N° 09/01 para contemplar las donaciones de inmuebles con destino a utilidad o bien pública y de conformidad al Plan de Reordenamiento urbano.

CONSIDERANDO:

Que existe en éste H.C.D. varias presentaciones particulares o de organizaciones no gubernamentales, por las cuales solicitan la entrega de tierra de dominio público o privado para regularizar situaciones existentes.

Que el Estado Nacional o Provincial, solicita inmuebles con fines de utilidad de bien público, o para regularizar situaciones preexistentes y que hacen al mejoramiento de nuestra Ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 6° de la Ordenanza N° 09/01; el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo Sexto: Las ventas inmobiliarias se efectuarán mediante licitación pública o subasta pública.

Excepcionalmente podrá venderse en forma directa los inmuebles en los siguientes casos:

- 1- A ocupantes de inmuebles destinados a vivienda, que tengan la posesión real y efectiva del mismo por un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años, con exclusión de quienes los detentaren como consecuencia de intrusión ilegítima.*
- 2- A personas físicas, únicamente un lote con destino a vivienda o comercio y en las condiciones previstas por esta norma.*
- 3- A asociaciones y fundaciones previstas en el Art. 33, párrafo segundo inc. 1) del Código Civil, como asimismo a cooperativas de viviendas u otras entidades sin fines de lucro, éstas últimas con el objeto de construir viviendas.*
- 4- A sociedades previstas en el Art. 33; párrafo 2 Inc. 2) del Código Civil con destino a la construcción de viviendas familiares, desarrollo turístico, comercial e industrial en las condiciones establecidas por esta Ordenanza.*
- 5- Donar exclusivamente al Estado Nacional o Provincial, con destino a utilidad de bien público o para regularizar situaciones de reordenamiento urbano, que así lo demanden.*

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.-


Juan Domingo Moir
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL ÁNGEL FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú